



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 002 2021 00241 00
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2019.00051
DEMANDANTES	GLORIA ELENA RAMÍREZ TORRES y JESUS MARÍA TABARES LOPERA
DEMANDADO	CÉSAR MAURICIO ORTIZ MONTEALEGRE
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente solicitud de EJECUTIVO CONEXO instaurada por **GLORIA ELENA RAMÍREZ TORRES y JESÚS MARÍA TABARES LOPERA** en contra de **CÉSAR MAURICIO ORTIZ MONTEALEGRE**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) En la pretensión primera, numeral primero cifrará el valor debidamente indexado, y a restituir por el demandado a los demandantes, desde el 8 de marzo de 2016 (archivo 09 proceso precedente 2019.00051 sentencia Tribunal Superior de Medellín), hasta el momento de presentación de la solicitud de ejecución; siendo aplicable, a partir de ese día, lo consagrado en el artículo 1617 del C. Civil.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 106

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de julio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9678f64687b5facc508a943c5f2f74e1c5a839827b68595bce01c3385a9b0119

Documento generado en 08/07/2021 03:10:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>